



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración, por primera vez, en listas de espera de los Cuerpos docentes no universitarios y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas. (2010060433)

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 65/2000, de 4 de abril, según el cual la provisión interina de puestos de personal docente no universitario se regirá por su normativa específica, se dictó el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 29 de mayo).

El artículo 3 del mencionado Decreto determina que la convocatoria de listas de espera se llevará a cabo por la Dirección General de Personal Docente cada dos años, salvo que las necesidades del sistema educativo determinen otra periodicidad, así como que en cada convocatoria se establecerán dos procedimientos: integración por primera vez en las listas y actualización de méritos y puntuación de quienes ya forman parte de la lista, teniendo en cuenta los nuevos méritos perfeccionados desde el anterior proceso.

De conformidad con todo ello se anuncian los siguientes procedimientos:

- Convocatoria para la integración por primera vez en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Convocatoria para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

**CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA
DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo (DOE núm. 61, de 29 de mayo), se convoca procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes en las listas de espera para la provisión, mediante nombramiento interino, de vacantes o sustituciones de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El procedimiento se desarrollará en dos fases:

Primera. Superación de una prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo que se convocará para ingreso al citado cuerpo.

Segunda. Concurso de méritos cuya valoración corresponde a las comisiones de baremación que se indican en la Base VII de esta Resolución.

Para pasar a esta segunda fase será requisito indispensable haber superado la prueba a que se refiere el apartado anterior.

Los citados procedimientos se desarrollarán con arreglo a las siguientes Bases:

Base I. Participantes.

Podrán integrarse por primera vez en listas de las especialidades correspondientes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, los aspirantes que, habiéndolo solicitado, cumplan los requisitos establecidos en la Base III.

Base II. Especialidades en las que pueden integrarse nuevos aspirantes.

Las especialidades que pueden solicitarse son, exclusivamente, las reflejadas en el Anexo I.

Los aspirantes que se integren por primera vez en las listas de espera sólo podrán solicitar una especialidad.

Base III. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Requisitos generales:

3.1.1. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

- 3.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- 3.1.5. No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo cuerpo al que pertenezca la lista en la que se pretende ingresar.
- 3.1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua castellana mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.3.
- 3.1.7. Los aspirantes discapacitados deberán tener dicha condición con carácter definitivo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 3.2.1. Titulación. Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se indican en el Anexo II para cada uno de los cuerpos y especialidades.

Igualmente se entenderá cumplido este requisito, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por aquellos aspirantes que, estando en posesión de alguna titulación del nivel exigido para ingreso al cuerpo, distinta de las requeridas para cada especialidad en el Anexo II de la presente convocatoria, superen la prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos para ingreso en esa especialidad convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010.

Se entenderá cumplido el requisito de titulación con la presentación del título alegado o, en defecto de éste, fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo), y el Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto (BOE de 31 de agosto), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre. Dicha homologación deberá estar concedida, no en tramitación, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.2.2. Superación de una prueba de acceso. Los aspirantes deberán superar la Parte A de la prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos para ingreso en esa especialidad convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el



año 2010. La superación de esta prueba de la especialidad no eximirá de reunir los requisitos de titulación indicados en el Anexo II de la presente convocatoria.

- 3.2.3. Además, los aspirantes que soliciten ingresar por primera vez en alguna especialidad de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De conformidad con la disposición transitoria única del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, acreditan dicha formación quienes se encuentren en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

No será necesaria la posesión del citado título oficial de Máster Universitario para quienes acrediten alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica realizados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como del Certificado de Aptitud Pedagógica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.
- b) Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Enseñanza Primaria, Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes de 1 de octubre de 2009.
- c) Quienes acrediten que antes del término del curso 2008-2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

3.3. Fecha de cumplimiento de los requisitos.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán estar cumplidos el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

No obstante, en el caso del título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas deberán presentar antes del 30 de julio de 2010.

Base IV. Pruebas selectivas para la integración por primera vez en las listas de espera.

4.1. Pruebas selectivas a superar para la integración por primera vez en la lista de espera.

De conformidad con lo indicado en la Base III de la presente convocatoria, para cada una de las especialidades será necesario superar la Parte A) de la prueba, o bien toda la prueba de la fase de oposición correspondiente a los procedimientos selectivos para



ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010.

A los efectos de esta convocatoria superarán la Parte A) de dicha prueba quienes obtengan al menos la mitad de la puntuación que se le haya asignado a la misma en la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en los citados cuerpos.

4.2. Calificación de las pruebas.

Estas pruebas serán calificadas por los tribunales designados para la valoración del procedimiento selectivo para ingreso en dichos cuerpos.

4.3. Acreditación del conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la realización de una prueba, conforme se establece en la base 3.1.6, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba, además de aquellos cuyo conocimiento del castellano se deduzca de su origen, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica y que lo hayan aportado junto con su solicitud o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores de la Consejería de Educación.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar haya sido emitido por el Estado español. Esta acreditación podrá ser exigida a cualquier otro aspirante cuando concurren circunstancias debidamente justificadas.

CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS DE QUIENES YA FORMAN PARTE DE LAS LISTAS DE ESPERA DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Se convoca procedimiento para actualizar los méritos de los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 24 de junio de 2008 (DOE núm. 129, de 4 de julio), así como de los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 9 de julio de 2008 (DOE núm. 139, de 18 de julio).



Este procedimiento de actualización de méritos se regirá por las siguientes Bases:

Base V. Participantes.

5.1. Participantes en el procedimiento de actualización de méritos.

Los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar la actualización de sus méritos en todas o alguna de las listas de las que formen parte.

En este caso se tendrán en cuenta, exclusivamente, los nuevos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria desde:

- el día 11 de marzo de 2008 en el caso de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas;
- el día 9 de junio de 2008 en el caso de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

El resultado de los ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo) cuya actualización se realizará de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio, tras la celebración de los procesos selectivos del año 2010.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en otra Administración Educativa deberá acreditarse por el interesado, mediante el modelo de certificado que se incluye como Anexo V de la presente convocatoria, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2010, ante la Dirección General de Personal Docente, siempre que se trate de procesos selectivos realizados en el año 2010. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2011/2012.

5.2. Cumplimiento de lo exigido por el Decreto 98/2007.

En todo caso, para permanecer en dichas listas deberán cumplirse las demás precisiones contempladas en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

NORMAS COMUNES A AMBOS PROCEDIMIENTOS

Base VI. Formato y cumplimentación de la solicitud.

6.1. Forma.

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar una solicitud, indicando la especialidad o especialidades en las que participa, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III, en la dirección de Internet



<http://profex.educarex.es>. Dicha solicitud una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 6.6. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 7 de esta Base. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma.

En el caso de existir discrepancias entre la solicitud cumplimentada vía Internet por el aspirante y la solicitud presentada por éste en el registro oficial, se tendrá en cuenta lo consignado en aquélla.

6.2. Integración por primera vez en las listas.

Los interesados que soliciten integrarse por primera vez en las listas deberán hacerlo constar en la solicitud que cumplimenten por Internet, indicando la especialidad a la que optan.

Una vez cumplimentada dicha solicitud vía Internet, tras imprimir ésta se acompañará la documentación compulsada justificativa de los méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma que determina el Anexo IV. Igualmente los interesados que tengan con carácter definitivo la condición de discapacitado deberán hacerlo constar en su solicitud.

La solicitud de participación irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) En el caso de que el aspirante no indique en su solicitud que consiente para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración, deberá presentar:
 - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - Los aspirantes extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
 - Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.
 - Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.
- b) Fotocopia compulsada del título alegado o, en defecto de éste, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.



- c) Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el Anexo IV.

No obstante lo anterior, se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente:

- La experiencia docente en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados A.a) y A.b) del Anexo IV.
- La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, conforme se indica en el apartado e) del Anexo IV de la presente convocatoria en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura indicados en el Anexo VI.

- d) En su caso, fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.

- e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo indicado anteriormente, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberán realizar la citada prueba.

6.3. Actualización de méritos.

- 6.3.1. Los interesados que soliciten la actualización de méritos prevista en el apartado 5.1 deberán así especificarlo en la solicitud que cumplimente por Internet.

- 6.3.2. Una vez cumplimentada dicha solicitud vía Internet, tras imprimir esta se acompañará la documentación compulsada justificativa de los méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma que determina el Anexo IV.

- 6.3.3. No obstante lo anterior, en el caso de los aspirantes que hayan optado por la actualización de méritos prevista en el apartado 5.1, se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente:

- La experiencia docente en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados A.a) y A.b) del Anexo IV.
- La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, conforme se indica en el apartado e) del Anexo IV de la presente convocatoria en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura indicados en el Anexo VI.

6.4. Compulsa.

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de



copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal interino de cada centro sobre los documentos originales que vayan a avalar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

6.5. Traducción de documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Lugar de presentación de solicitudes.

6.6.1. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, se presentarán, preferentemente, en los siguientes registros de la Consejería de Educación:

- Delegación Provincial de Educación en Cáceres: Avda. M. Primo de Rivera, 2.
- Delegación Provincial de Educación en Badajoz: Avda. de Europa, 2.
- Dirección General de Personal Docente: Plaza de España, 8. Mérida.

6.6.2. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, también podrán presentarse en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

6.7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

6.8. Plazo de valoración de méritos.

Sólo podrán valorarse los méritos perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el Anexo IV.

Base VII. Comisiones de baremación.

7.1. Composición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, las Comisiones de Baremación estarán integradas por un Presidente y cuatro Vocales, designados por el Director General de Personal Docente entre funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución del Director General de Personal Docente que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.



7.2. Asesores especialistas y ayudantes técnicos.

Las Comisiones de Baremación podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento a los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

7.3. Observadores sindicales.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en las Comisiones de Baremación y durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

7.4. Número de comisiones de baremación.

El número de comisiones se determinará en función del total de solicitudes de manera que puedan realizar su labor dentro de los plazos fijados.

7.5. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dichas comisiones de baremación tendrán la categoría primera.

Base VIII. Publicación de las listas.

8.1. Listas provisionales.

En el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se harán públicas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente las listas provisionales de admitidos y excluidos ordenadas por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión tanto en dicha Dirección General como en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.

Para los aspirantes que solicitan integrarse por primera vez se expresará, por apartados, la puntuación obtenida en los méritos alegados. Igualmente, para aquellos que soliciten actualización, se expresará, por apartados, la puntuación resultante de añadir los nuevos méritos a los ya existentes, o bien de la rebaremación.

De lo expresado en el párrafo anterior, se exceptúa la puntuación del apartado b) del baremo, resultado de ejercicios de oposiciones, que se modificará en ambos casos, una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

- a) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- b) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración Educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base V. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2011/2012.



8.2. Reclamaciones a las listas provisionales.

Contra estas listas los interesados podrán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas.

8.3. Listas definitivas.

En el plazo de un mes se resolverán las reclamaciones presentadas y, por Resolución de la Dirección General de Personal Docente, se elevarán a definitivas las listas provisionales que podrán ser recurridas en los tiempos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución de estas reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

Dado que los procedimientos selectivos para ingreso en la especialidad solicitada que convoque la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010 se celebrarán con posterioridad a la publicación de estas listas definitivas, éstas serán actualizadas, antes de la adjudicación de vacantes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base III de la presente Resolución, los aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (DOE núm. 61, de 29 de mayo). No obstante, cuando de conformidad con el artículo 4.2 del citado Decreto los aspirantes que actualicen méritos que hayan optado por presentarse a los procesos selectivos de ingreso a los cuerpos docentes no universitarios en otra Administración Educativa diferente a Extremadura, deberán acreditar tal extremo ante la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura antes del día 15 de julio de 2010. En caso contrario serán excluidos de las listas.
- b) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base IV de la convocatoria, los aspirantes que habiendo solicitado integrarse por primera vez en la lista de espera no superen la Parte "A" de la prueba o toda la prueba de la fase de oposición.
- c) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base IV y la disposición complementaria n.º 1 del Anexo II de la convocatoria, los aspirantes de nuevo ingreso en la lista de espera que, por carecer de las titulaciones exigidas para impartir las especialidades enumeradas en el mencionado Anexo, aparecen en las listas de aspirantes con la marca "X", en el caso de que no obtuvieran al menos cinco puntos en la totalidad de la prueba de la fase de oposición de la especialidad respectiva.

En los supuestos previstos en los apartados b) y c), superarán el ejercicio o prueba correspondiente quienes obtengan cinco o más puntos en la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el citado cuerpo.

- d) Se modificará la puntuación del apartado B del baremo, que corresponde a los resultados obtenidos de ejercicios de oposiciones, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Base 8.1, a aquellos aspirantes que mejoren su nota como consecuencia de los procesos selectivos del año 2010, de la siguiente forma:

— Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.



- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración Educativa, se actualizará siempre que el interesado lo acredite mediante el modelo de certificado que se incluye como Anexo V de la presente convocatoria, antes del día 31 de diciembre de 2010, de conformidad con la Base 5.1.1 de la convocatoria.

8.4. Falta de requisitos por los aspirantes.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que deba presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

8.5. Efectos de la omisión de datos o de su consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Base IX. Gestión de las listas de espera.

9.1. Gestión de la lista de espera.

La gestión de la lista de espera se efectuará de conformidad con lo establecido en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

9.2. Carácter temporal de los nombramientos.

En aplicación de lo previsto en el artículo 11.3 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, los nombramientos como interino tendrán carácter temporal y duración máxima de un curso escolar, sin que los mismos supongan ningún derecho de permanencia sobre el puesto ocupado, pudiendo ser cesados si dejaran de ser necesarios, con arreglo a la planificación docente de cada curso escolar.

9.3. Orden de los llamamientos.

Los llamamientos de los aspirantes que integran las listas de espera se realizarán siguiendo el orden de prelación que figure en las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

9.4. Derecho de reserva.

Aquellas personas que figuren en varias listas, cuando sean llamadas para una de ellas, podrán ejercer el derecho de reserva previsto en el artículo 12.5 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

9.5. Exclusiones de las listas de espera.

Serán excluidos de la lista con carácter definitivo quienes, no ejerciendo el derecho de reserva anteriormente mencionado, rechacen la interinidad que de acuerdo con la lista le corresponda y quienes habiéndose incorporado a un puesto de trabajo docente renuncien a él.



Se exceptúan de lo anterior, conforme indica el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, quienes acrediten mediante la documentación pertinente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente, encontrarse en alguno de los supuestos previstos en dicho artículo.

9.6. Término de la interinidad.

Terminado el periodo de interinidad de la persona integrante de la lista de espera, volverá a integrarse en la misma en el puesto que ocupaba con anterioridad a la interinidad en la que cesa y con su misma puntuación.

9.7. Opción de modificación de la renuncia a prestar servicio en una de las dos provincias.

La opción de modificar la renuncia a prestar servicio en una de las dos provincias a principio de cada año natural, prevista en el artículo 6.3 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, podrá ejercerse del 1 al 31 de enero de 2011, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal Docente.

Base X. Publicidad de las actuaciones.

Las bases de la presente convocatoria, incluidos todos sus Anexos, así como todos los actos relativos a la misma, se podrán consultar en Internet, en el apartado referido a la Consejería de Educación existente en la página web: <http://profex.educarex.es>, así como en los tablores de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente.

Base XI. Listas de espera extraordinarias.

En el caso de no existir listas de espera extraordinarias vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, se constituirán lista de espera extraordinaria con los interesados que no figurando en la lista definitiva a la que se refiere la Base 8.3, estén en posesión de la titulación exigible.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, de 15 de febrero de 2010.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ



ANEXO I
ESPECIALIDADES EN QUE SE PUEDE SOLICITAR INGRESAR POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA

CÓDIGOS DE LOS CUERPOS	
0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
0591	CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
0592	CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
0594	CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
015	PORTUGUÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
125	SISTEMOS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS



PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
201	COCINA Y PASTELERÍA
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	ALEMÁN
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO
015	PORTUGUÉS

PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
404	CLARINETE
414	GUITARRA
423	PIANO
424	SAXOFÓN
434	VIOLONCELLO

**ANEXO II
TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO**

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 0590)		TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO.	OTRAS TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
ESPECIALIDADES				
001	FILOSOFÍA	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filosofía. - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía. - Filosofía	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
002	GRIEGO	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología Clásica. - Filología Clásica.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
003	LATÍN	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología Clásica. - Filología Clásica.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica. - Filología Románica. - Filología Hispánica. - Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios.	



005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia. - Geografía, Geografía e Historia, Historia. - Historia del Arte. - Humanidades. - Antropología Social y Cultural.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
006	MATEMÁTICAS	Licenciado en: - Ciencias, sección Matemáticas. - Ciencias Matemáticas. - Matemáticas. - Ciencias y Técnicas Estadísticas. - Ciencias, Sección Físicas. - Ciencias Físicas. - Física. - Informática. Ingeniero: - en Informática. - Aeronáutico. - Industrial. - de Telecomunicación. - de Caminos, Canales y Puertos. - Naval y Oceánico.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.	
007	FÍSICA Y QUÍMICA	Licenciado en: - Ciencias, sección Física o Química. - Ciencias Físicas. - Ciencias Químicas. - Física. - Química. - Bioquímica. Ingeniero: - Químico. - Aeronáutico. - Industrial. - de Telecomunicación. - de Caminos, Canales y Puertos. - Naval y Oceánico. - en Geodesia y Cartografía. - Agrónomo.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.	



008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Ciencias Naturales- Ciencias, sección Biología o Geología- Ciencias Biológicas- Ciencias Geológicas- Biología- Ciencias Ambientales- Geología- Ciencias del mar- Bioquímica.- Farmacia.- Medicina.- Veterinaria. Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">- Agrónomo.- de Montes.- de Minas.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.
009	DIBUJO	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Bellas Artes.- Arquitecto. Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">- de Caminos, Canales y Puertos.- Aeronáutico.- Naval y Oceánico.- Industrial.- en Geodesia y Cartografía.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño.
010	FRANCÉS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filología Francesa.- Traducción o Interpretación Lingüística (primer idioma francés).	Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o DALF. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.



011	INGLÉS	Licenciado en: - Filología Inglesa. - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Inglés)	Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o Proficiency University, Cambridge. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.	
015	PORTUGUÉS	Licenciado en: - Filología Portuguesa. - Traducción e Interpretación (Primer idioma portugués).	Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.	
016	MÚSICA	Título Superior de Música en cualquiera de las especialidades, correspondientes a los estudios regulados por el R.D. 617/1995, de 21 de abril (BOE 6.6.1995). Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D. 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994). Licenciado en: - Historia y Ciencias de la Música. - Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología).	Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del Título de Profesor en cualquiera de las especialidades, establecido en el R.D. 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores.	
017	EDUCACIÓN FÍSICA	Licenciado en: - Educación Física. - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	

018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	Licenciado en: - Psicología. - Psicopedagogía - Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía. - Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología o Ciencias de la Educación.	Cualquier titulación universitaria superior y tener el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
019	TECNOLOGÍA	Ingeniero. Arquitecto. Licenciado en: - Ciencias, sección Físicas. - Ciencias Físicas. - Física. - Química. - Marina Civil. - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo. - Radioelectrónica Naval.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.	Ingeniero Técnico Arquitecto Técnico Diplomado en: - Máquinas Navales. - Navegación Marítima. - Radioelectrónica Naval.
061	ECONOMÍA	Licenciado en: - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Economía. - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Investigación y Ciencias del Mercado. Ingeniero en Organización Industrial.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias Empresariales - Ciencias Políticas y de la Administración. - Derecho. - Economía.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomado en: - Ciencias Empresariales. - Gestión y Administración Pública.



102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	Licenciado en: - Bioquímica. - Ciencias Ambientales. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Enología. - Farmacia. - Química. - Ingeniero Químico.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Ingeniero Técnico: - Industrial, especialidad en Química Industrial. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	Licenciado en: - Biología. - Bioquímica. - Farmacia. - Medicina. - Química. - Ingeniero Químico.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	Arquitecto. Ingeniero: - de Caminos, Canales y Puertos. - Industrial. - de Materiales. - Naval y Oceánico. - en Geodesia y Cartografía.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: - de Obras Públicas, en todas sus especialidades. - en Topografía. - Industrial, en todas sus especialidades.
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias Políticas y de la Administración. - Derecho. - Economía. - Psicología. - Sociología. - Ingeniero en Organización Industrial.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomado en: - Ciencias Empresariales. - Relaciones Laborales. - Trabajo Social. - Educación Social. - Gestión y Administración Pública.
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	Licenciado en: - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Administración y Dirección de Empresas.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	- Diplomado en Turismo.

107	INFORMÁTICA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Matemáticas.- Física.- Informática.- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">- en Informática.- de Telecomunicación.- en Electrónica.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas	Diplomado en: <ul style="list-style-type: none">- Estadística.- Informática Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none">- en Informática de Gestión.- en Informática de Sistemas.- de Telecomunicación,- especialidad en Telemática.
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Pedagogía.- Psicología.- Psicopedagogía.- Sociología.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas	Maestro, en todas sus especialidades. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none">- Educación Social.- Trabajo Social.
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico.- Agrónomo.- Industrial.- de Minas.- de Montes.- Naval y Oceánico. Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Máquinas Navales.- Náutica y Transporte Marítimo.- Radioelectrónica Naval.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas	Diplomado en: <ul style="list-style-type: none">- Navegación Marítima.- Radioelectrónica Naval.- Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico, en todas sus especialidades.- Agrícola, en todas sus especialidades.- Forestal, en todas sus especialidades.- de Minas, en todas sus especialidades.- Naval, en todas sus especialidades- de Obras Públicas, en todas sus especialidades.- Industrial, en todas sus especialidades.



112	ORGANIZACIÓN Y DE PROYECTOS FABRICACION MECANICA	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico. - en Automática y Electrónica Industrial. - Industrial. - de Minas. - de Organización Industrial. - de Materiales - Naval y Oceánico. <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas	<p>Ingeniero técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. - en Diseño Industrial. - Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales - Aeroespaciales. - Naval, en todas sus especialidades. - Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, - especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p>
113	ORGANIZACIÓN Y DE PROYECTOS SISTEMAS ENERGÉTICOS	<p>Arquitecto.</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial. - Aeronáutico. - de Telecomunicación. - Naval y Oceánico. - Agrónomo. - de Minas. <p>Licenciado en Maquinas Navales.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas	<p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, en todas sus especialidades. - Aeronáutico, en todas sus especialidades. - de Obras Públicas, en todas sus especialidades. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades. - Naval, en todas sus especialidades. - Agrícola, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p>



115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	Licenciado en: - Biología. - Geología. - Veterinaria. Ingeniero: - Agrónomo de Montes.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Ingeniero Técnico: - Agrícola, en todas sus especialidades. - Forestal, en todas sus especialidades.
117	PROCESO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	Licenciado en: - Medicina. - Farmacia. - Biología. - Bioquímica. - Química. - Ciencias Ambientales. - Odontología. - Veterinaria.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
118	PROCESOS SANITARIOS	Licenciado en: - Biología. - Bioquímica. - Farmacia. - Medicina. - Odontología. - Veterinaria.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomado en Enfermería.
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Licenciado en: - Comunicación Audiovisual - Publicidad y Relaciones Públicas - Periodismo Ingeniero de Telecomunicación	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	

122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Comunicación Audiovisual.- Periodismo.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Química. Ingeniero Químico.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none">- en Diseño Industrial.- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.- Industrial, especialidad en Química Industrial.
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Física.- Radioelectrónica Naval. Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico.- en Automática y Electrónica Industrial.- en Electrónica Industrial.- de Minas.- Naval y Oceánico.- de Telecomunicación.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.- en Informática de Sistemas.- Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.- de Telecomunicación, en todas sus especialidades.

NOTA:

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino" o "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos de interinos".

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CÓDIGO 591)		TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO.	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
201	COCINA PASTELERÍA	Y Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo.	Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.
203	ESTÉTICA	Licenciado en: - Farmacia. - Medicina. - Biología. - Química. Diplomado en: - Fisioterapia. - Enfermería. - Podología.	Técnico Superior en Estética. Técnico Especialista en Estética.
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	Ingeniero: - Industrial. - de Montes. - de Materiales. Ingeniero Técnico: - en Diseño Industrial. - Industrial, especialidad en Mecánica. - Forestal, en todas sus especialidades.	Técnico Superior en: - Producción de Madera y Mueble. - Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Técnico Especialista: - en Construcción Industrial de Madera. - Ebanista. - en Madera. - Modelista de Fundición. - en Diseño y Fabricación de Muebles.



205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y FLUIDOS	<p>Arquitecto. Ingeniero: - Industrial. - Aeronáutico. - Naval y Oceánico. - Agrónomo. - de Minas. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: - Industrial, en todas sus especialidades. - Aeronáutico, en todas sus especialidades. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. - Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - de Minas, en todas sus especialidades.</p>	
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	<p>Licenciado en: - Física. - Radioelectrónica Naval. Ingeniero: - Aeronáutico. - en Automática y Electrónica Industrial. - en Electrónica. - Industrial. - de Minas. - Naval y Oceánico. - de Telecomunicación. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</p>	



208	LABORATORIO	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Química.- Bioquímica.- Farmacia.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales. Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial.	
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- Aeronáutico.- Naval y Oceánico.- Agrónomo.- de Minas.- de Montes. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Mecánica.- Aeronáutico, en todas sus especialidades.- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.- de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.	Técnico Superior en Automoción. Técnico Especialista en: <ul style="list-style-type: none">- Mecánica y Electricidad del Automóvil.- Automoción.- Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">- en Automática y Electrónica Industrial.- Industrial.- de Materiales.- Naval y Oceánico. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Mecánica.- en Diseño Industrial.- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.- de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.	Técnico Superior en Producción por Mecanizado. Técnico Especialista: <ul style="list-style-type: none">- en Montaje y Construcción de Maquinaria.- en Micromecánica de Máquinas-Herramientas.- en Micromecánica de Instrumentos.- Instrumentista en Sistemas de Medida.- en Urillajes y Montajes Mecánicos.- Mecánico de Armas.- en Fabricación Mecánica.- en Máquinas-Herramientas.- en Matricería y Moldes.- en Control de Calidad.- en Micromecánica y Reljería.



214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales.- Farmacia.- Química.- Veterinaria. Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">- Agrónomo.- Industrial.- Químico. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none">- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.- Industrial, especialidad en Química Industrial.	
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Ciencias Ambientales.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Geología.- Veterinaria. Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">- Agrónomo.- de Montes. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none">- Agrícola, en todas sus especialidades.- Forestal, en todas sus especialidades.	
218	PELLUQUERÍA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Farmacia.- Medicina.- Química. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none">- Fisioterapia.- Enfermería.- Podología.	Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. Técnico Especialista en Peluquería.



219	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Medicina.- Farmacia.- Biología.- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales.- Odontología.- Química.- Veterinaria. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none">- Enfermería.- Fisioterapia	
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Medicina.- Farmacia.- Biología.- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Odontología.- Veterinaria. Diplomado en Enfermería.	
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Empresariales.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias Políticas y de la Administración.- Economía.- Derecho. Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">- Informática. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none">- Biblioteconomía y Documentación.- Ciencias Empresariales.- Gestión y Administración Pública. Ingeniero Técnico en: <ul style="list-style-type: none">- Informática de Gestión.- Informática de Sistemas.	



223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Comunicación Audiovisual.- Periodismo.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Química. Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Química Industrial.- Diseño Industrial.- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.	Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. Técnico Especialista en: <ul style="list-style-type: none">- Composición.- Encuadernación.- Impresión.- Procesos Gráficos.- Reproducción Fotomecánica.- Composición de Artes Gráficas.
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Pedagogía.- Psicología.- Sociología.- Psicopedagogía. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none">- Educación Social.- Trabajo Social. Maestro, en todas sus especialidades.	
226	SERVICIOS DE RESTAURACION	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo. Siempre que tengan el título de Técnico Superior en Restauración o Técnico Especialista en Hostelería.	Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Matemáticas.- Física.- Informática. Ingeniero en: <ul style="list-style-type: none">- Informática.- de Telecomunicación. Ingeniero Técnico en: <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.- Informática de Gestión.- Informática de Sistemas.- Telecomunicación, en todas sus especialidades. Diplomado en Informática.	

228	SOLDADURA	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- Naval y Oceánico. <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.- Industrial, especialidad en Mecánica.- Diseño Industrial.- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.- Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales <p>Siempre que tengan el título de Técnico Especialista en Construcciones Metálicas, Fabricación Soldada, Calderería en Chapa Estructural y Soldadura, así como Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</p>	<p>Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</p> <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Construcciones Metálicas y Soldador.- Soldadura.- Fabricación Soldada.- Calderería en Chapa Estructural.- Construcción Naval.- Trazador Naval.
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicación Audiovisual.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Periodismo. <p>Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.</p>	

NOTA:

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".



TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (CÓDIGO 0592)	
ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO.
001 ALEMÁN	Licenciado en: - Filología Alemana o Germánica. - Traducción o Interpretación Lingüística (Primer idioma alemán).
008 FRANCÉS	Licenciado en: - Filología Francesa. - Traducción o Interpretación Lingüística (primer idioma francés).
011 INGLÉS	Licenciado en: - Filología Inglesa. - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Inglés)

OTRAS TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	
001 ALEMÁN	Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o Großes deutsches Sprachdiplom. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.
008 FRANCÉS	Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o DALF. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.
011 INGLÉS	Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o Proficiency University, Cambridge. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.

012	ITALIANO	Licenciado en: - Filología Italiana - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma italiano).	Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.
015	PORTUGUÉS	Licenciado en: - Filología Portuguesa. - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma portugués).	Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.

NOTA:

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino".

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CÓDIGO 0594).		
ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO.	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
404 CLARINETE	Título Superior de Música en la especialidad de Clarinete. Título de Profesor Superior de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
414 GUITARRA	Título Superior de Música en la especialidad de Guitarra. Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
423 PIANO	Título Superior de Música en la especialidad de Piano. Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
424 SAXOFON	Título Superior de Música en la especialidad de Saxofón. Título de Profesor Superior de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
434 VIOLONCHELO	Título Superior de Música en la especialidad de Violonchelo. Título de Profesor Superior de Violonchelo del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Violonchelo del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

NOTA:

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".

**A N E X O I I I****INTERINIDADES 2010**

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE ESPERA PARA CUBRIR EN REGIMEN DE INTERINIDAD VACANTES O SUSTITUCIONES DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERISTARIO

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido *

N.I.F./N.I.E. *

Segundo apellido *

Teléfono 1 *

Nombre *

Teléfono 2

Fecha de Nacimiento (día-mes-año) *

Sexo *

V M

Domicilio de Residencia *

Provincia

Municipio *

Código Postal *

Discapacidad mayor o igual al 33%

Si No

Nacionalidad *

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no apporto copia del DNI/NIE/Pasaporte (marcar en este caso)

2. ESPECIALIDAD/ES DEL CUERPO A LA QUE OPTA ***Aspirantes de Nuevo Ingreso** **Aspirantes que pertenezcan a alguna de las especialidades convocadas a oposición** La ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS, de conformidad con lo establecido en la Base 5.1, en todas las listas de espera a las que pertenezco.**3. PROVINCIA A LA QUE SE RENUNCIA (Si procede)** BADAJOZ CÁCERES**NOTAS IMPORTANTES**

- En el caso de los aspirantes que ya formen parte de lista/s de espera en alguna de las especialidades convocadas a oposición se marcará ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS. En caso contrario se entenderá que **expresamente renuncia** a las especialidades de las que forma parte por solicitar el Nuevo Ingreso en otra Especialidad.
- Los campos marcados con * son obligatorios.
- No olvide imprimir el documento PDF que se descarga cuando Genere la Documentación.

GENERAR DOCUMENTACIÓN**BORRAR**



Junta de Extremadura.

Consejería de Educación. Dirección General de Personal Docente.

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE ESPERA PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD VACANTES O SUSTITUCIONES DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO. CUMPLIMENTACIÓN Y ENVÍO DE INSTANCIAS:

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones.
- Si no sigue las instrucciones sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Consulte la ayuda de su navegador.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

- En el formulario de la solicitud los campos marcados con * son obligatorios.
- **DATOS DE IDENTIFICACIÓN.** Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K. Los aspirantes extranjeros deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (NIE), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en la casilla correspondiente la nacionalidad que poseen. Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K.
- **DISCAPACIDAD MAYOR O IGUAL AL 33%.** Marcar si tiene o no una discapacidad mayor o igual al 33%.
- **ESPECIALIDAD Y CUERPO AL QUE OPTA.**

A. ASPIRANTES DE NUEVO INGRESO.

- Deberá indicarse el CUERPO y la ESPECIALIDAD.
- Deberá adjuntarse a la solicitud:
 - En el caso de que el aspirante no marque en su solicitud la casilla para que el órgano instructor compruebe de oficio los datos de identificación personal, fotocopia compulsada del DNI, NIE o pasaporte.
 - Fotocopia compulsada del título alegado o, en su defecto de éste, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
 - Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el Anexo IV.
 - Fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.



- Si no poseen la nacionalidad española y, de conformidad con la Base 4.3 están exentos de la previa acreditación del conocimiento del castellano, deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de la exención.

B. ASPIRANTES QUE YA FORMAN PARTE DE LISTA/S DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS.

- Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el Anexo IV.
- PROVINCIA A LA QUE SE RENUNCIA. Marcar, si procede, la provincia a la que se renuncia.

INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DE LA SOLICITUD:

- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío mediante e-mail para lo cual únicamente debe pulsar "GENERAR DOCUMENTACIÓN".

INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO:

- No olvide IMPRIMIR la solicitud después de generar la documentación. Imprímala siempre desde el documento PDF que se descarga automáticamente.
- NO modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada junto con los MÉRITOS que se pretenda alegar (Anexo IV), DENTRO DEL PLAZO (Base 6.7), en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES (Base 6.6).
- MUY IMPORTANTE:
 - La simple cumplimentación y envío telemático de la solicitud de participación no sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en la Base 6.7. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma. En el caso de no hacerse conllevará la exclusión del aspirante.
 - En el caso de existir discrepancias entre la solicitud cumplimentada y enviada telemáticamente por el aspirante y la solicitud presentada por éste en el registro oficial no podrán ser alegadas en su propio beneficio, de conformidad con lo previsto en la Base 8.5.
 - Los aspirantes a Nuevo Ingreso (NI) deberán adjuntar a la solicitud fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de su identidad indicado en la Base 6.2. Si no poseen la nacionalidad española y, de conformidad con la Base 4.3 están exentos de la previa acreditación del conocimiento del castellano, deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de la exención.

**ANEXO IV
BAREMO****A.- EXPERIENCIA DOCENTE (Hasta un máximo de 4,75 puntos)**

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado.	4,750	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
b) Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado.	2,375	
c) Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado.	1,583	Certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.
d) Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería de Educación, llevados a cabo en Extremadura: 0,0065 por mes trabajado.	0,7915	Fotocopia compulsada del contrato de trabajo, más: - En el caso de la experiencia docente en centros privados legalmente autorizados o en centros dependientes de una Administración Pública no Educativa, certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad. - El visto bueno de la Unidad de Programas Educativos, en los programas formativos o convenio del MEC o de la Consejería de Educación. - Certificado del órgano competente en el que conste que los servicios prestados tengan carácter docente respecto de la experiencia docente en las Universidades, así como la fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año.

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderá por centros públicos los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

**B.- RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES (Hasta un máximo de 3 puntos).**

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Nota media $\times 0,30 + 0,3 \times n^\circ$ de veces que se ha superado la fase de oposición (máximo 0,9) de los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad	3 puntos	Certificado emitido por la Administración Educativas convocante acreditativo de cada uno de los procedimientos selectivos superados en el que conste el número de ejercicios y las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. En el caso de los resultados obtenidos en los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se certificarán según modelo del Anexo V.

C.- OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 2,25 puntos).

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Expediente académico: (nota media-5) $\times 0,12$	0,600	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente: Convalidación: 5 Aprobado o apto: 5 Bien: 6 Notable: 7 Sobresaliente: 9 Matrícula de Honor: 10



b) Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.	0,750	
I. Por cada ciclo académico: 0,375 puntos. En el caso de titulaciones de primer ciclo, no se valorarán a los aspirantes a cuerpos docentes del grupo B, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de los aspirantes a cuerpos docentes del grupo A, tampoco se valorará el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitectura que presente el aspirante como requisito específico.		Certificación académica y fotocopia compulsada del título exigido como requisito, así como certificación académica y fotocopia compulsada del título alegado como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
2. Por cada grado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,125 puntos.		Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.
3. Por el grado medio de conservatorios de música: 0,125 puntos. 4. Por el grado superior de Conservatorios de música: 0,250 puntos		Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.
c) Formación continua y publicaciones.	1 punto	
I. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 puntos por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura u otras Administraciones Educativas, así como los cursos de la Universidad. II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta 0,4 puntos.		En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, u otras Administraciones Educativas. En el caso de los cursos de la Universidad. la certificación deberá ser emitida por órgano competente. Se requiere ejemplar original o fotocopia compulsada en el que conste el ISBN o el registro de la propiedad intelectual, en su caso.



d) Conocimiento de la realidad educativa extremeña.	0,500	
<p>Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por la Consejería de Educación, el MEC y la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores,</p> <ul style="list-style-type: none">- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un curso de duración: 0,125 puntos.- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un mes de duración: 0,022 puntos.- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un día de duración: 0,003 puntos.		<p>Las acciones o planes formativos o actuaciones educativas se acreditarán mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado del órgano competente.</p> <p>Las actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes serán acreditadas por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, según modelo del Anexo VI, constando fecha de comienzo y de finalización.</p>
e) Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.	0,5 puntos	Documentación acreditativa indicada en el apartado A) del Baremo.
<p>Por tal se entiende los servicios prestados en los centros de atención educativa preferente, así como en plazas de carácter itinerante: 0,02 puntos por mes.</p>		<p>En el caso de “centros de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” no incluidos en el Anexo VII de la convocatoria, se deberá acreditar dicho carácter, así como la fecha de efectos de este.</p>
		<p>En el caso de los servicios en plazas de carácter itinerante, si de la documentación acreditativa de la experiencia docente previa, no se deduce el carácter itinerante de la plaza, deberá aportarse certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección de Educación.</p>



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsión.

Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

APARTADO A: EXPERIENCIA DOCENTE.

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la Universidad, la cual será valorada en el apartado A.d).
2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo.
3. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.
4. En los supuestos de jornada u horarios reducido, la puntuación se asignará proporcionalmente al número de horas trabajadas, para lo cual se tendrá en cuenta que la jornada laboral docente es de treinta horas semanales.
5. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.
6. Dado que de acuerdo con el artículo 16.A del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, sólo se tendrá en cuenta la experiencia docente correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias.
7. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.
8. Se entenderá por centros públicos los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

APARTADO B: RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES.

1. Únicamente se valorarán los resultados de ejercicios de oposiciones en la especialidad en la que el interesado haya concurrido a oposiciones.
2. En el caso de los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se considerará como nota media, no la nota final y global de la prueba de la fase de oposición, sino la media de las

puntuaciones obtenidas en cada una de las partes de dicha prueba de la fase de oposición, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Regla general:

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2} \right)}{2}$$

Especialidades con ejercicio de carácter práctico:

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2} \right) + ParteB3}{3}$$

APARTADO C: OTROS MÉRITOS.

a) Expediente académico.

1. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino" del Anexo II. No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en el citado Anexo II en las columnas que incluyen "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino" y "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".
2. No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.
3. Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última. En el caso de que las calificaciones se expresen mediante el sistema de créditos (escala de 1 a 4), se procederá a convertir las mismas a escala de 1 a 10.
4. En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.



b) Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.

1. Sólo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.
2. Titulaciones de primer ciclo: se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.
3. Titulaciones de segundo ciclo: se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.
4. Titulaciones de tercer ciclo: se otorgarán 0,375 puntos por poseer el título de doctor.
5. No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.
6. Para la valoración de los títulos de EOI se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

c) Formación continua y otras publicaciones.

1. Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.
2. No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.
3. Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.
4. Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.
5. En el apartado de publicaciones, películas y trabajos de investigación la puntuación máxima de 0,4 puntos se repartirá de la siguiente manera:
 - Libro completo o publicación en vídeo o CD con un autor único: 0,2 puntos.
 - Libro completo o publicación en vídeo o CD con varios autores se dividirá 0,2 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,05 puntos.



— Artículos: 0,05 puntos con autor único. Con varios autores se divide 0,05 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,02 puntos.

6. Cuando las actividades de formación coincidan en el tiempo y no se trate de actividades formativas a distancia, sólo se valorará aquella que sea más favorable para el interesado.

d) Conocimiento de la realidad educativa extremeña.

1. Los servicios como monitor de actividades formativas complementarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura prestados durante un curso completo tendrán una valoración equivalente a una actuación de 170 días de duración. En el caso de los servicios prestados durante el curso escolar 2008/2009 se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Las acciones, actuaciones y planes o cursos (de salud, de idiomas, educador de comercio), actividades culturales (taller de teatro, biblioteca o animación lectora) o deportivas (miembros de los comités de los JUDEX o club del buen deportista) o de naturaleza similar, tendrán la valoración correspondiente a 1 mes de duración.

3. Los servicios relacionados con acciones, actuaciones o planes formativos en Extremadura que no consistan en servicios como monitor de actividades complementarias, serán valorados por su duración según lo indique el contrato de trabajo acreditativo, expresado en años, meses y días.

4. Los servicios prestados por los cuidadores de comedores de centros escolares de Extremadura, se valorarán según la duración que indique el contrato de trabajo traducido en años, meses y días.

5. Los cursos realizados en el Aula Mentor se valorarán de acuerdo con el número de horas que en el certificado se acrediten, computándose un día por cada 10 horas de curso.

6. La impartición de cursos de inglés comprendidos en los programas de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en localidades de población inferior a 5.000 habitantes, será valorada con una duración de un mes.

7. Cuando las horas acreditadas de cursos de formación realizados en el ámbito de la Administración Educativa Extremeña sobrepasen el máximo puntuable por el apartado C.c), las que excedan serán valoradas en este apartado, computándose un día por cada 10 horas de curso.

e) Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.

1. En este apartado se tendrán en cuenta los servicios prestados en los centros declarados "de atención educativa preferente", así como en aquellos clasificados como "de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño" por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de abril de 1991.

2. Sólo se valorarán en este apartado los servicios prestados en dichos centros a partir de la fecha en que se le otorgó el carácter de "centro de atención educativa preferente" o de "especial dificultad por tratarse de difícil desempeño".

3. En el caso de las funciones desarrolladas en centros públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura se valorarán los servicios prestados en los centros que se enumeran en el Anexo VI.



ANEXO V

_____,
(cargo) de la Dirección General de _____ de la Consejería de
_____ de la Comunidad Autónoma de _____

CERTIFICA Que D/D^a _____,
con DNI/NIE/Pasaporte nº _____ ha obtenido el procedimiento
selectivo convocado por esta Administración para ingreso en el Cuerpo de
_____ por la especialidad de
_____, las siguientes calificaciones:

Parte A:

Parte B1:

Parte B2:

Parte B3 (en su caso):

Y para que conste ante la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expide y firma la presente certificación en _____ a _____ de _____ de dos mil diez.

ANEXO VI
CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE Y
CLASIFICADOS COMO DE ESPECIAL DIFICULTAD POR TRATARSE DE
DIFÍCIL DESEMPEÑO

PROVINCIA DE BADAJOZ		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.E.E. "Los Angeles"	Badajoz	1991/1992
C.P. "Cerro de Reyes"	Badajoz	1991/1992
C.P. "Leopoldo Pastor Sito"	Badajoz	2007/2008
C.P. "Manuel Pacheco"	Badajoz	2002/2003
C.P. "Ntra Sra de Fátima"	Badajoz	1991/1992
C.P. "Santa Engracia"	Badajoz	1991/1992
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Badajoz	2002/2003
C.P. "Pedro de Torres Amilla"	Bohonal de los Montes	1991/1992
C.P. "Ntra. Sra. de La Paz"	Cardenosa (La)	1991/1992
C.P. "Faustino Plaza Guijarro"	Helechosa de los Montes	1991/1992
C.E.E. "Ntra. Sra. de Aguasantas"	Jerez de los Caballeros	1991/1992
C.P. "Antonio Machado"	Mérida	1991/1992
C.E.E. "Casa de la Madre"	Mérida	1991/1992
C.E.E. "Emérita Augusta"	Mérida	1991/1992
C.P. "José M ^o . Calatrava"	Mérida	2007/2008
C.P. "Piedra la Huerta"	Nava (La)	1991/1992
C.P. "San Antonio Abad"	Peloché	1991/1992
C.P. "El Cristo"	Villanueva de la Serena	2004/2005
C.P. "Ntra. Sra. de la Antigua"	Villarta de los Montes	1991/1992
C.E.E. "Antonio Tomillo"	Zafra	1991/1992

PROVINCIA DE CÁCERES		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.P. "Los Dólmenes"	Aceña de la Borrega	1991/1992
C.P. "San Ramón Nonato"	Azabal	1991/1992
C.P. "San Miguel"	Barquilla de Pinares	1991/1992
C.P. "Gabriel y Galán"	Cáceres	2002/2003
I.E.S. "Al-Qázeres"	Cáceres	2003/2004
I.E.S. "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	2004/2005
C.P. "La Cuesta"	Cerezo	1991/1992
C.E.I. "Bambi"	Fragosa, La	1991/1992
C.P. "Ntra. Sra de la Candelaria"	Fresnedoso de Ibor	1991/1992
C.P. "San Pedro Ad-Víncula"	Huélaga	1991/1992
I.E.S. "Maestro Gonzalo Korreas"	Jaraíz de la Vera	2002/2003
C.P. "Francisco Parra"	Losar de la Vera	2003/2004
IESO "Arturo Plaza"	Losar de la Vera	2008/2009
C.P. "Santiago Apóstol"	Marchagaz	1991/1992
C.P. "La Paz"	Plasencia	2002/2003
C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia	2003/2004
C.P. "San Miguel Arcángel"	Robledillo de la Vera	1991/1992
C.P. "Virgen del Pilar"	Sta. María de las Lomas	1991/1992
C.P. "Paloma Esteban Villamarín"	Talaveruela de la Vera	1991/1992
C.P. "Gonzalo Encabo"	Talayuela	2002/2003
I.E.S. "San Martín"	Talayuela	2002/2003
I.E.S.O. "Tietar"	Tietar	2006/2007
C.P. "Ntra. Sra de las Nieves"	Valdemorales	1991/1992
C.P. "Francisco Segur Panadero"	Vegas de Coria	1991/1992
C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"	Viandar de la Vera	1991/1992